

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, Tres (03) de junio de 2021.

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 421**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCOLOMBIA  
Demandado: WAIDY CASTRO VASQUEZ  
Radicación Nro. 7624840890022020-00081-00

Una vez el proceso a despacho se observa que mediante auto 183 del 1 de marzo de 2021 se designó curador ad litem en representación del demandado, sin antes haberse realizado el emplazamiento y la publicación en la página del C.S.J., situación que conlleva a una medida de saneamiento la cual consistiría en dejar sin efectos legales el auto en mención.

Aducido a ello tenemos que dentro del libelo de la demanda aporta dirección de notificaciones del demandado en las carreras 15 A y 15 A sur calle 1 sur y calle 3 sur urbanización las mercedes de el Cerrito Valle, si bien se allega una serie de notificaciones, se tiene que adolecen de la certificación oficial de la empresa de correo donde se acredite el éxito o fracaso de la notificación, en razón a ello se requerirá a la parte actora allegarlo.

Por ello, tal como lo establece artículo 25 de ley 1285 de 2009 y séptimo del Código General del Proceso, resulta procedente efectuar un control de legalidad en el presente asunto, en consecuencia se deja sin efectos legales el auto que ordenó el nombramiento de curador, salvaguardando el derecho de defensa y contradicción del demandado.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, intente la notificación al ejecutado, entre otros, a la dirección Calle 2 Sur No. 15-16 Manzana 4 Casa 3 Urbanización Las Mercedes de esta municipalidad, la cual se encuentra consignada en carta de aprobación de crédito arrimada al plenario.

**NOTIFÍQUESE,**

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
CERRITO-VALLE DEL CAUCA**

*JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE*

*En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

*Fecha: 04/06/2021*

*LEYDY YOHANA RESTREPO  
MAYORGA.  
Secretaria*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6252df72d5a8f135b07ea51f06aff980b5022455c10b38bfdcebd47452ac5**

**84**

Documento generado en 03/06/2021 11:32:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**